

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015
La Paz, 11 de noviembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DAFUAD 0299/2015 de 09 de septiembre de 2015.
Informe Técnico DAFUAD 0316/2015 de 18 de septiembre de 2015.
Informe Técnico DAFUAD 0321/2015 de 28 de septiembre de 2015.
Informe Legal DJ 0789/2015 de 30 de septiembre de 2015.
Instructivo DESP N° 0059/2015 de 30 de septiembre de 2015.
Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0052/2015 de 30 de septiembre de 2015.
Informe UT 0091/2015 de 09 de octubre de 2015.
Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0073/2015 de 09 de octubre de 2015.
Informe de Avalúo Técnico Edificaciones y Terrenos de 29 de octubre de 2015.
Informe de Avalúo Legal de 05 de noviembre de 2015.
Nota ANH 10555 DE 0430/2015 de 05 de noviembre de 2015.
Nota de 06 de noviembre de 2015 del proponente.
Nota Interna NI-DJ- 2771/2015 de 09 de noviembre de 2015.
Nota Interna DAFUAD 3228/2015 de 10 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley No. 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24 de la Ley No. 3058, de 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2015.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece en su Artículo 21: “*La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado.*”

Que, el señalado Artículo 21 fue modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 05 de diciembre de 2007 con el siguiente texto: “**ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES)** *La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado*”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015
La Paz, 11 de noviembre de 2015

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Artículo 17 de Decreto Supremo N° 0283 de 02 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."*

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS señala: *"La MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación por excepción" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*

Que, el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS manifiesta: *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".*

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015.

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que en su artículo 16 establece: *"Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".*

Que, el artículo 17 del señalado RE-SABS dispone: *"Procesos de Contratación por Excepción.- El Proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".*

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 se aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015

La Paz, 11 de noviembre de 2015

ANH, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14 de agosto de 2015, señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, estableciendo que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0052/2015, de 30 de septiembre de 2015, se autoriza la contratación por Excepción de la **"ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE TARIJA"**, con código **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°013/2015**.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0299/2015 de 09 de septiembre de 2015, concluye: *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, dando cumplimiento a sus competencias y los objetivos planteados en la gestión 2015, así como los trazados a mediano plazo, solicitó presupuesto adicional para la adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija, teniendo como antecedente que en la gestión 2014, ya fue justificada la referida adquisición con el proceso ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 017/2014, para la "Adquisición de un inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija", cancelado por caso fortuito. La ANH eroga anualmente Bs132.000,00 (Ciento Treinta y Dos Mil 00/100 Bolivianos) por pago de alquileres de oficinas, monto que podría evitarse al adquirir un inmueble propio. El inmueble ofertado por el señor Edmundo Chopitea Aráoz, tiene un costo de USD463.289,00 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 Dólares Estadounidenses), equivalente a Bs3.224.491,44 (Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Uno 44/100 Bolivianos). Por último, es necesaria la adquisición de inmueble para oficinas, con el propósito de dotar de infraestructura en la Dirección Distrital Tarija, centro de logística y planificación para las Oficinas Regionales de Bermejo, Yacuiba y Villamontes, para sentar presencia institucional".*

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0316/2015 de 18 de septiembre de 2015, concluye: *"La ANH eroga un gasto considerable por pago de alquileres de un inmueble para oficinas de la Dirección Distrital de Tarija, ambientes que son requeridos para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos, por lo que se determinó el espacio aproximado para la Dirección Distrital de esa ciudad. Se determinó el precio referencial considerando datos históricos, ofertas y publicaciones, siendo el mismo de USD1.296,14/m² (Un Mil Doscientos Noventa y Seis 14/100 Dólares Estadounidenses) por metro cuadrado y un total de Bs3.291.631,50 (Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno 50/100 Bolivianos), para la adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija. Dando cumplimiento a sus competencias y a los objetivos planteados en la gestión 2015, la DAF solicitó presupuesto adicional para incorporar al POA 2015, solicitud aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0290/2015, de 24 de agosto de 2015, para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija", por lo que corresponde insertar en el PAC el referido proceso. Se cuenta con las especificaciones técnicas, que permitirán iniciar el proceso para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija", en las condiciones deseadas".*

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009, el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, a solicitud de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido el Certificado No. SNPE/DBRAE/2001/2015, de 23 de septiembre de 2015, mediante el cual el SENAPE certifica la inexistencia de un inmueble en la ciudad de Tarija, con las características requeridas por la ANH.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015

La Paz, 11 de noviembre de 2015

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0765/2015, de 24 de septiembre de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Responsable de Presupuestos a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs3.291.631,50 (Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno 50/100 Bolivianos), se encuentra apropiado en la partida de gasto 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, el Informe Técnico DAFUAD 0321/2015 de 28 de septiembre de 2015, efectúa una justificación de la adquisición de inmueble para las oficinas de la ANH en Tarija basándose en el Plan Estratégico Institucional, Política de Calidad, Espacio Requerido, Precio Referencial, Especificaciones Técnicas, sustentadas con la Certificación del SENAPE y la Certificación Presupuestaria emitida oportunamente y concluye: *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para dar cumplimiento a sus competencias y los objetivos planteados en la presente gestión, así como los trazados a mediano plazo, necesita adquirir inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija, para proporcionar infraestructura propia a la Dirección Distrital de Tarija, por lo que mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0290/2015, de 24 de agosto de 2015, se aprueba el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, afectando la partida 57100, ha reforzado la partida 41100 "Edificios", para la referida adquisición. El Certificado N° SNPE/DBRAE/2001/2015, de 23 de septiembre de 2015, del SENAPE señala que no cuenta con un inmueble disponible para su transferencia con las características requeridas por la ANH. La Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0765/2015, de 24 de septiembre de 2015, evidencia que se cuenta con saldo presupuestario suficiente para adquisición de inmuebles. La ANH cuenta con las Especificaciones Técnicas necesarias y el presupuesto para la adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija, con el propósito de obtener un inmueble propio para la Dirección Distrital de Tarija. Se cuenta con el precio referencial para la adquisición de un inmueble con las características requeridas en las especificaciones técnicas, por un monto de Bs3.291.631,50 (Tres Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Uno 50/100 Bolivianos), para una superficie aproximada de 364,88 m² de acuerdo al Informe Técnico DAFUAD 0316/2015, de 18 de septiembre de 2015. Finalmente, se requiere iniciar el proceso de Contratación por Excepción para la "Adquisición de inmueble para oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija", en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Artículo 65, inciso t), el RE-SABS aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, de 26 de mayo de 2015 y el Manual de Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015, de 14 de agosto de 2015".*

Que, el Informe Legal DJ 0789/2015 de 30 de septiembre de 2015, concluye: *"Por lo expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAFUAD 0299/2015 de 09 de septiembre de 2015, Informe Técnico DAFUAD 0316/2015 de 18 de septiembre de 2015 e Informe Técnico DAFUAD 0321/2015 de 28 de septiembre de 2015, se concluye que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al presente caso de análisis (NB-SABS, D.S. 0956, D.S. 27327, D.S. 29364, D.S. 0283) y siendo que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Tarija, es jurídicamente posible".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo DESP N° 0059/2015 de 30 de septiembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emite el procedimiento para el proceso de contratación por Excepción para la "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Ciudad de Tarija" con Código Interno ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°013/2015.

Que, a través de Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0052/2015, de 30 de septiembre de 2015, se autoriza la contratación por Excepción de la "Adquisición de Inmueble para Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Ciudad de Tarija" con código ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°013/2015.

Que, en cumplimiento al Procedimiento emitido mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0052/2015, de 30 de septiembre de 2015, la Convocatoria fue publicada el día domingo 04 de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015

La Paz, 11 de noviembre de 2015

octubre de 2015 en el matutino Cambio; estando disponibles las Especificaciones Técnicas, en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para conocimiento de los potenciales proponentes.

Que, mediante Memorándum DESP 0232/2015, de 05 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva, designa como integrantes de la Comisión de Análisis de Propuestas al Ing. Walter Segovia Calderón, Dra. Zamira Guzmán Irigoyen como Representantes de la MAE, Lic. Fernando Álvarez Callisaya, Arq. Eduardo Marcelo Irigoyen Cossio, Lic. Miguel Ángel Martínez Catacora, Sr. Jerry Eyzaguirre Peñaranda como Representantes de la Unidad Solicitante – DAF, Lic. Nelson Olivera Sota como Representante de la Unidad Administrativa – DAF y Dra. Leydy Helen Gutiérrez Rosas, como Representante de la Unidad Jurídica – DJ, para el proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°013/2015 “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE TARIJA”**.

Que, mediante Memorándum DE 0238/2015, de 07 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva, designa a la Dra. Alejandra Blanco Flores, como veedora de la Unidad de Transparencia, para el proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°013/2015 “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE TARIJA”**.

Que, de acuerdo a la fecha establecida en la Convocatoria a Presentación de Propuestas, hasta horas 10:00 del día viernes 09 de octubre de 2015, según el Acta de registro correspondiente, se recepcionaron dos (2) propuestas de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROPONENTES	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	Edmundo Chopitea Araoz	08/10/2015	15:10
2	Jaime Antonio Claure Hoyos	09/10/2015	08:55

Que, en fecha 09 de octubre de 2015, la Veedora de la Unidad de Transparencia emite Informe UT 0091/2015, y concluye: *“Habiendo desarrollado las tareas como Veedora de la Unidad de Transparencia en la recepción del proceso de contratación por excepción ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 013/2015 “Adquisición de un inmueble para oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Tarija” se concluye que la Comisión de Análisis de Propuestas llevó a cabo la apertura de la propuesta presentada por los señores: Edmundo Chopitea Araoz y Jaime Antonio Claure Hoyos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0282/2015 de 14.08.15”*.

Que, en fecha 09 de octubre de 2015, la Comisión de Análisis de Propuestas emite el Informe de Análisis de Propuestas DAF UAD 0073/2015, ante el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que establece, concluye y recomienda que la propuesta de Jaime Antonio Claure Hoyos No cumple con antigüedad de construcción no mayor a cinco años requerida, y que la propuesta de Edmundo Chopitea Araoz cumple con todos los requisitos solicitados. Asimismo, recomienda realizar el Avalúo Técnico y Avalúo Legal del Proceso de Contratación de referencia, sobre el bien inmueble ofertado por el Señor Edmundo Chopitea Araoz.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Procedimiento establecido en la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0052/2015 de 30 de septiembre de 2015, fueron contratados los profesionales para efectuar el Avalúo Técnico y el Avalúo Legal del inmueble, los mismos que establecen la factibilidad para adquirirlo y recomiendan continuar con el proceso de compra venta del mismo.

Que, el Informe Avalúo Técnico Edificaciones y Terrenos de 29 de octubre de 2015 determinó el valor del inmueble ofertado por el Señor Edmundo Chopitea Araoz en Bs3.192.424,73.- (Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro 73/100 Bolivianos), dicho monto fue comunicado al proponente mediante nota ANH 10555 DE 0430/2015 de 05 de noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015
La Paz, 11 de noviembre de 2015

Que, mediante nota de 06 de noviembre de 2015, el proponente Edmundo Chopitea Araoz comunica que de acuerdo al análisis que efectuó sobre los costos emergentes de la transacción y considerando que dicha actividad contribuirá al patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia, remite una oferta final por su inmueble de Bs3.168.792,50.- (Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos 52/100 Bolivianos).

Que, mediante Nota Interna NI-DJ- 2771/2015 de 09 de noviembre de 2015 y Nota Interna DAFUAD 3228/2015 de 10 de noviembre de 2015, se remiten los Informes de Avalúo Legal y Técnico al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para su aprobación.

Que, a través de proveído de 10 de noviembre de 2015, el Director Ejecutivo a.i., instruye continuar con el proceso con la emisión de la Resolución de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designa al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Proceso de Contratación por Excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N°013/2015 “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE TARIJA”**, al Señor Edmundo Chopitea Araoz, propietario del Bien Inmueble ubicado en el Barrio Fátima, avenida Ejército esquina calle Virginio Lema N° 3, de la Provincia Cercado, Ciudad de Tarija del Departamento de Tarija, por el monto de **Bs3.168.792,50.- (Tres Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos 52/100 Bolivianos)**, en el marco del Procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0052/2015 de 30 de septiembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	MATRÍCULA	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE TERRENO (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)
1	Bien Inmueble	6.01.1.01.0008492	Avenida Ejército esquina Calle Virginio Lema N° 3, Barrio Fátima.	275,21	479,55

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución Administrativa al proponente adjudicado, a efectos de la presentación de los siguientes documentos para la elaboración del Contrato en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, dejando establecido que los Documentos que respaldan la propiedad de los inmuebles forman parte de los antecedentes del proceso de contratación (Avalúo Legal):

1. Certificado de Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado.
2. Certificado RUPE.
3. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto total adjudicado.
4. Certificado Alodial actualizado a la firma de la minuta de Compra Venta del bien inmueble ofertado.
5. Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad del propietario y su cónyuge.
6. Certificado Original de Matrimonio de los Cónyuges para ser presentados en las oficinas de Derechos Reales.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0063/2015

La Paz, 11 de noviembre de 2015

7. Documento Original de la Escritura Pública de propiedad del bien inmueble ofertado.
8. Formularios Originales de Pago de Impuestos de los últimos 5 años.
9. Carta Notariada de la Señora María Cristina Alcoba Meriles aceptando y dando la conformidad a las gestiones realizadas por su cónyuge Edmundo Chopitea Araoz, dentro del presente proceso de Adquisición de Inmueble.
10. Antecedentes documentales del bien inmueble adjudicado.

TERCERO.- Autorizar la remisión de la información de la presente contratación a la Contraloría General del Estado y su registro en el SICOES, conforme establece el Artículo 66.- del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), una vez concluido el proceso.

CUARTO.- La Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Finanzas son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vea
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



CI: 1775164-11
Edmundo Chopitea A.
18-XI-2015